OTRO SI MODIFICATORIO N°001 Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 037 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD COMBITA DANIELA CASTAÑEDA GIRALDO.

Entre los suscritos **LILIANA PAOLA HERNÁNDEZ SUÁREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.379.676 expedida en Tunja en calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA** con Nit. 820.003.411, cargo designado mediante Decreto 032 del 13 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión el día 1 de abril de 2024, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD COMBITA,** con Nit 820003411-2, regida en materia contractual por las Normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes y que para los efectos del presente contrato LA E.S.E., por una parte y por la otra **DANIELA CASTAÑEDA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 1.152.452.929 expedida en Medellín **con domicilio en la** Carrera 6 # 4 – 54 Centro, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y la Ley, en adelante denominado **EL CONTRATISTA;** hemos acordamos suscribir el presente otrosí modificatorio, previas las siguientes: CONSIDERACIONES. **1)** Que el 23 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N.° 037 de 2026, cuyo objeto y valor se establecieron en las cláusulas primera y quinta, respectivamente. **2)** Que la ***CLÁUSULA 1*** del contrato establece textualmente: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES DIMENCIONES CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°007 DEL 2026 CON LA ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA."*** **3)** Que, como resultado de los seguimientos, verificaciones y controles realizados por la Secretaría de Salud de Boyacá, se identificó la necesidad de excluir la actividad de coordinación y ajustar las obligaciones contractuales. **4)** Que la ***CLÁUSULA 2 –*** Obligaciones específicas requiere adicionar una actividad derivada del adicional realizado al Convenio Interadministrativo N.° 007 de 2025.4. **5)** Que la ***CLÁUSULA 5,*** relativa al valor contractual, establece que el contrato tiene un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($49.650.000) M/CTE**. **6)** Que, debido a la exclusión de la actividad de coordinación, las partes acuerdan reducir el valor contractual en **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/CTE,** conservando las demás obligaciones contractuales, con los ajustes aquí pactados. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el contrato en los siguientes términos: ***CLÁUSULAS PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA 1 – OBJETO:*** El objeto contractual quedará así: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES DIMENSIONES, CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 007 DE 2026 CON LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA***". ***SEGUNDA. ADICIONAR A LA CLAUSULA 2- OBLIGACIONES ESPECIFICAS ACTIVIDAD:*** Realizar dos (2) talleres de educación en vacunación, de 120 minutos cada uno: el primero, dirigido a veinte (20) cuidadores de menores

de cinco (5) años en zonas rurales; y el segundo, a mínimo veinte (20) padres de familia, preferiblemente articulado con las escuelas de padres de las instituciones educativas Santa Bárbara y San Francisco. Como producto, entregar un video de 45 segundos con los aprendizajes y opiniones de los participantes, para difusión en los canales institucionales. ***TERCERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO:*** Reducir el valor contractual en **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/CTE**. En consecuencia, el valor total pasa de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($49.650.000) M/CTE a CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($48.650.000) M/CTE.** ***CUARTA – GARANTIAS:*** LA CONTRATISTA deberá realizar los ajustes, modificaciones o ampliaciones a las garantías que amparan el contrato inicial, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las condiciones contractuales y los requerimientos de la entidad. ***QUINTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS***: Las demás cláusulas y condiciones del contrato original que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente otrosí permanecen vigentes y sin modificación.

En constancia se firma en Combita, a los Trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2.026).

LA E.S.E.

LILIANA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Gerente
E.S.E Centro de salud de Combita

LA CONTRATISTA

DANIELA CASTAÑEDA GIRALDO
C.C 1.152.452.929 expedida en Medellín